



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

#### 1.2.1.1. Formación General

##### Objeto de la convocatoria

La Universidad de Sevilla, en su compromiso con la mejora continua de la docencia, y en aplicación de la Acción 1.2.1 de su II Plan Propio de Docencia, aprobado mediante Acuerdo 5/CG, de 20/12/2012, de su Consejo de Gobierno, publica para el ejercicio 2014 la presente convocatoria correspondiente a la Formación General del profesorado universitario.

El objeto es establecer, a través del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado de la Universidad de Sevilla, un programa formativo que oriente la actividad docente e investigadora del profesorado de la Universidad y que complemente la formación específica de centros, con una oferta de acciones formativas de carácter interdisciplinar que le permita mejorar en lo que a su actividad docente, investigadora y de gestión se refiere.

El citado programa formativo se articulará a través del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Sevilla, dependiente del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado.

##### Destinatarios y requisitos

La presente convocatoria está destinada al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Sevilla, al objeto de su actuación en calidad de formadores, así como a otros profesionales y entidades externas que se dediquen a la formación, no vinculados a la Universidad de Sevilla mediante una relación contractual laboral.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado emitirá un certificado que contemple la participación de los destinatarios en calidad de formadores y/o coordinadores de las acciones formativas que se desarrollen.

El beneficiario final será el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, al cual también se le será expedido el certificado de aprovechamiento de la formación.

En el dictamen de requisitos que deben cumplir los formadores destinatarios, debe distinguirse entre:



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

#### a) Personal vinculado a la Administración Pública:

a.1) Las actividades a realizar deberán quedar exceptuadas del régimen de incompatibilidades tal y como establece el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, debiendo acogerse a alguno de los siguientes apartados:

a.1.1) La dirección de seminarios o el dictado de cursos o conferencias en Centros Oficiales destinados a la formación de funcionarios o profesorado, cuando no tengan carácter permanente o habitual, ni supongan más de 75 horas al año, así como la preparación para el acceso a la Función Pública en los casos y forma que reglamentariamente se determine.

a.1.2) La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional.

a.2) No superar los límites retributivos establecidos en el artículo 7. de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### b) Personal no vinculado a la Administración Pública:

No percibir retribuciones periódicas con cargo a la Administración Pública.

### **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes para la aprobación de acciones formativas se deberán cumplimentar de forma on-line y deberán tramitarse telemáticamente a través de la dirección <http://webapps.us.es/IIPPD/accion1211>.

Deberá presentarse la solicitud con al menos un mes y medio de antelación a la fecha inicio de la acción formativa que se proponga al Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado.

Una vez presentada la solicitud, deberá notificarse al ICE mediante el envío de un correo electrónico a [ice@us.es](mailto:ice@us.es), debiendo adjuntarse curriculum del/los formador/es propuestos, siempre que estos no hayan sido participes de la Formación General del profesorado en Convocatorias anteriores.

El plazo de presentación de las solicitudes estará comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y el 30 de septiembre de 2014.



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado BASES REGULADORAS

#### **Criterios de selección, resolución y calendario de ejecución**

La evaluación y selección de las propuestas de acciones formativas se realizará por una comisión creada a tal efecto por el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, en la que podrá solicitarse la participación de representantes del profesorado en los órganos unitarios (Junta del PDI y Comité de Empresa del PDI Laboral), así como distintos miembros del Equipo de Gobierno y representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

El Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado comunicará a los interesados la resolución a las propuestas de acciones formativas en el plazo de 15 días hábiles desde la presentación de su solicitud.

Todas las acciones formativas aprobadas por el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado se desarrollarán en el ejercicio 2014 al que se refiere la presente convocatoria, debiendo estar finalizadas antes del 25 de noviembre.

#### **Obligaciones de los beneficiarios**

El formador y/o coordinador beneficiario se compromete a cumplir con las normas del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado relativas a la gestión, desarrollo, seguimiento y control de las acciones formativas, cuya publicidad y accesibilidad será facilitada por el ICE a través de la dirección: <http://www.ice.us.es/>.

#### **Dotación**

Para el ejercicio 2014, la Universidad de Sevilla destina al Programa de Formación General del profesorado el importe de 162.000 euros.

Los formadores percibirán unos honorarios que se ajustarán a las tarifas del ICE, siendo en el ejercicio 2014 de 50,00 euros por cada hora presencial de impartición de la formación. A dicha tarifa le serán de aplicación los impuestos que legal y reglamentariamente le correspondan.

Con carácter excepcional y por motivos justificados, la citada tarifa podrá sufrir variaciones según criterio del Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado, el cual atenderá en todo caso a las disponibilidades presupuestarias que se destinen a la Formación General del profesorado.



## II PLAN PROPIO DE DOCENCIA

---

### OBJETIVO ESTRATÉGICO 1.2: Formación y Evaluación del Profesorado **BASES REGULADORAS**

El trámite de pagos de honorarios a los formadores será gestionado por el ICE una vez haya sido entregada la documentación correspondiente a la finalización de la acción formativa.

El ICE se encargará de tramitar con la Agencia de Viajes de la Universidad de Sevilla, la gestión del desplazamiento y/o alojamiento de los formadores cuya cobertura de gastos les hubiese sido aprobada.

Al objeto de trámite de pagos en beneficio de los formadores, el ICE solicitará a los interesados cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para cumplir con las normas presupuestarias y de gestión del gasto, dictadas por el Área de Gestión Económica y el Servicio de Intervención de la Universidad de Sevilla.

Con carácter general el Secretariado de Formación y Evaluación del Profesorado no se hará cargo de cubrir otros gastos de carácter complementario, como los directamente relacionados con el pago de libros y/o manuales que utilicen los formadores y profesorado participante en las distintas acciones formativas.